

DECRETO N° : E-572/2016 /

**COLINA, 07 de abril de 2016**

**VISTOS:** Estos antecedentes: Memorándum N° 264/2016 de fecha 07/04/16 del Asesor Jurídico mediante el cual informa a la Sra. Alcaldesa (S), respecto a servicios y sus respectivas facturas realizados por el Estudio Jurídico Phillipi, Prietocarrizosa & Uría Spa durante el año 2015 a distintos departamentos municipales, especialmente a la Secretaria Comunal de Planificación y a la Dirección de Administración y Finanzas, los cuales; y, la prestación de servicios y factura correspondiente al año 2013. Todos servicios que no han sido pagados. Sra. Alcaldesa (S) dispone se instruya investigación sumaria por los hechos informados; y, lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos para los órganos de la administración del estado, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento,

**DECRETO:**

1.- Instrúyase Investigación Sumaria para determinar y hacer efectiva la responsabilidad que pudiera afectar a los funcionarios municipales de las **Direcciones de Secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Obras Municipales y Asesoría Jurídica**, por servicios jurídicos prestados por el Estudio Jurídico Phillipi, Prietocarrizosa & Uría Spa durante el año 2015 y año 2013, los cuales a la fecha no han sido cancelados.

2.- Designase Investigador Sumariante a don José Zúñiga Castro, Directivo Grado 6°, Tesorero Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
EAQ/CGL/DVB/phf

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Recursos Humanos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipal
- Secplan
- Investigador
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

**ELIZABETH ARELLANO QUIROGA**  
**ALCALDESA (S)**

E-572/2016  
07-04-2016



**MEMORÁNDUM N°:** 267 /2016.

**MAT:** Lo que indica.

Colina, 7 de Abril de 2016.

**DE:** ASESOR JURIDICO.

**A:** SECRETARIO MUNICIPAL.

Por el presente instrumento, solicito a Usted que mediante Decreto Alcaldicio instruya investigación sumaria, a raíz de la situación que se constató de que ciertos servicios jurídicos prestados en el año 2013 y en el año 2015, por el Estudio Jurídico **Philippi, Prietocarrizosa & Uría Spa, R.U.T 78.028.900-7**, no fueron pagados.

Es en razón de esta situación, que además, se solicita regularizar el pago de estos servicios, mediante Decreto Alcaldicio correspondiente. Pues no parece razonable que esta Municipalidad no pague por los servicios que ha recibido, a pesar de que ello haya ocurrido en el año 2013 y 2015, situación que además generaría un enriquecimiento ilícito.

A mayor abundamiento nuestro Órgano Contralor, ha reconocido el equilibrio que debe existir en las relaciones contractuales, como el derecho del Estudio Jurídico, en este caso, a percibir el pago por los servicios efectivamente prestados en conformidad con el principio de enriquecimiento sin causa.



Así las cosas, solicitamos que se instruya investigación sumaria, para determinar la existencia de una posible responsabilidad administrativa, y asimismo se decrete el pago respectivo.

Se acompaña a esta presentación los antecedentes fundantes de la misma.

Saluda atentamente a Usted,

  
  
**DAVID VEGA BECERRA**  
**ASESOR JURIDICO**

DVB/mjzr

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Archivo Jurídico.



MEMORÁNDUM N°: 264 / 2016.-

MAT.: Informa lo que indica.

Colina, 7 de Abril del 2016.

DE : ASESOR JURÍDICO.

A : ALCALDESA (S).

Por medio del presente, vengo en poner en conocimiento a usted de la situación del Estudio Jurídico **Philippi, Prietocarrizosa & Uria Spa, R.U.T 78.028.900-7**, en conformidad a las siguientes consideraciones:

**I.- Antecedentes previos:**

Mediante **Memorándum N° 142/2016**, de fecha 5 de Abril de 2016, la Directora de Obras Municipales (S) informó a esta Asesoría Jurídica, que durante el año 2015 el Estudio había realizado diversos servicios jurídicos a aquella Dirección, servicios que se detallaran más adelante.

En razón de lo informado por la Dirección de Obras, esta Asesoría ha realizado una revisión sobre los servicios realizados por el Estudio y sus respectivos pagos. Constatando que efectivamente las facturas emitidas por Philippi por los servicios informados por la Directora de Obras (S), no han sido pagas, y además se corroboró que existen otras asesorías realizadas por el estudio durante el año 2015 a otros departamentos, especialmente a la SECPLAN, y a la Dirección de Administración y Finanzas.

Sin perjuicio de lo anterior, además se constató que existe una factura del año 2013 por servicios jurídicos prestados, que no se han pagado tampoco.

*Handwritten notes:*  
Asesoría Jurídica:  
- Favor regularizar  
dirección específica  
- Anular memoria  
de dicho acuerdo  
- Incluir  
numeración

## **II.- Consideraciones de Derecho:**

Así las cosas, la Contraloría General de la República mediante su jurisprudencia administrativa<sup>1</sup>, ha señalado que “existe el deber de aplicar a dicha convención los principios de buena fe y de enriquecimiento sin causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 19.886, que establece la supletoriedad de las normas de derecho público y, en defecto de aquéllas, las normas de derecho privado”, reconociendo además nuestro Órgano Contralor, el equilibrio que debe existir en las relaciones contractuales, como el derecho del Estudio Jurídico, en este caso, a percibir el pago por los servicios

efectivamente prestados en conformidad con el principio de enriquecimiento sin causa. Dicho análisis es de toda lógica, pues no parece razonable que esta Municipalidad no pague por los servicios que ha recibido, a pesar de que ello haya ocurrido en el año 2015, situación que además generaría un enriquecimiento ilícito, es por ello, que solicitamos se regularice lo anterior.

## **III.- Consideraciones de Hecho:**

### **1). Servicios prestados por Philippi, Prietocarrizosa & Uría Spa en el año 2015:**

- Asesoría en relación a dictamen de la Contraloría General de la República sobre autopista.
- Asesoría en procedimiento de modificación del Plan Regulador Comunal.
- Tramitación de Defensa contra acción de impugnación deducida por Serviplot en contra de la Municipalidad;
- Asesoría en cuanto a la legislación y aplicación de EISTU y los estudios de capacidad vial, ante la Contraloría General de la República;
- Asesoría general en materia administrativa y urbanística.
- Asesoría frente a irregularidades en Asociación de Municipalidades y tramitación de denuncia ante la Subdere.
- Asesoría general frente a auditoria de Contraloría General de la República.
- Presentación pronunciamiento ante el SII.
- Asesoría en procedimiento de invalidación de permiso de edificación.
- Revisión de contrato con Colegio Lincoln;
- Asesoría en proyecto Polo Manquehue IV;
- Asesoría en informe en materia de tarifa de basura.
- Asesoría frente a recurso de protección Polo Uno.

<sup>1</sup> Dictamen 38.395 del 2011; Dictamen 72.427 del año 2011; Dictamen 7.355 del 2007, entre otros.

- Asesoría en relación a presentación ante Contraloría General de la República Polo IV.
- Asesoría frente la Contraloría General de la Republica, en procedimiento de aclaración del dictamen N° 60.075, de fecha 29 de Julio de 2015.
- Informe al Señor Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, sobre la presentación realizada por don Felipe Lacámara Astaburruaga de fecha 19 de Noviembre de 2015.
- Informe al Señor Contralor General de la República, sobre la presentación realizada por Inversiones Las Dunas S.A, de fecha 29 de Julio de 2015-
- Asesoría frente a la Contraloría General de la República, Solicita informe fundado respecto presentación de Erich Villaseñor Maldonado, en representación de Las Dunas S.A.
- Defensa Laboral, Juicio Cristhian Díaz.

**2). Facturas no Pagadas al Estudio Jurídico Phillipi, Prietocarrizosa & Uría Spa:**


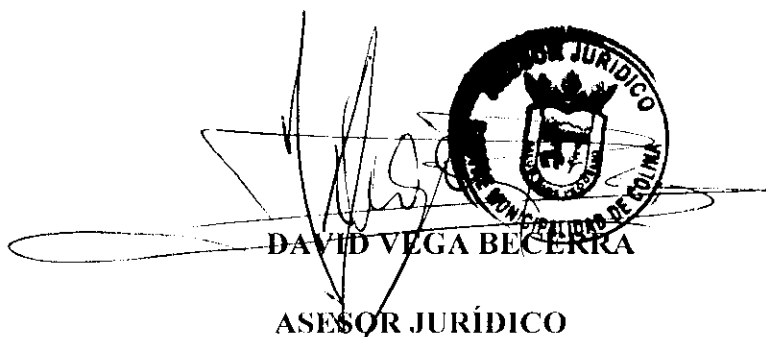
- Año 2013: Factura N°16461, de fecha 11/11/2013, por un monto de \$ 9.929.217.
- Año 2015:
- Factura N° 1543, de fecha 20/03/2015, por un monto de \$ 16.210.953.
- Factura N° 3464, de fecha 01/09/2015, por un monto de \$ 14.340.286.
- Factura N° 3741, de fecha 02/10/2015, por un monto de \$ 6.330.981.
- Factura N° 3961, de fecha 22/10/2015, por un monto de \$ 12.947.514.
- Factura N° 4284, de fecha 23/11/2015, por un monto de \$ 555.736.
- Nota de Cobro N° 4174, de fecha 30/11/2015, por un monto de \$ 5.721.669.

**IV.- Conclusiones:**

1. Que efectivamente se le deben los honorarios del Estudio Jurídico.
2. Que esta Asesoría Jurídica sugiere que se regularicen los pagos por los servicios efectivamente prestados, debiendo para tal efecto, dictarse un Decreto Alcaldicio que ordene el pago de los honorarios adeudados.
3. Que para materializar el mismo, esta Asesoría Jurídica deberá elaborar un finiquito, en virtud de los servicios prestados, del pago y otorgarse las partes el más amplio y completo finiquito.

4. En vista de todo lo anterior, esta Asesoría estima que debe instruirse la investigación sumaria correspondiente, para que se determine si existe una eventual responsabilidad administrativa por los hechos que se han constatado.

Saluda atentamente a Ud.



**DAVID VEGA BECERRA**  
**ASESOR JURÍDICO**

DVB/mjzr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Archivo Asesoría Jurídica.



MEMORÁNDUM N° 142 / 2016

**MAT.:** Lo que indica

Colina, 05 de Abril del 2016

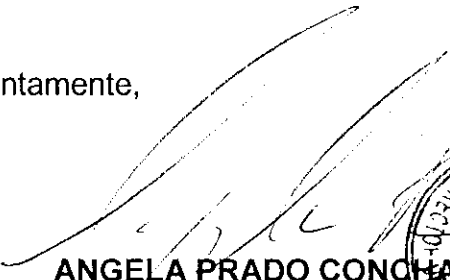
**DE : ANGELA PRADO CONCHA**  
**DIRECTOR DE OBRAS (S)**

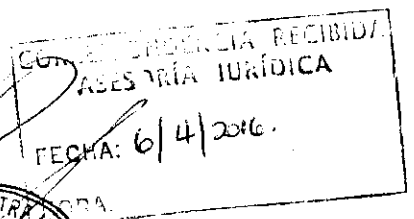
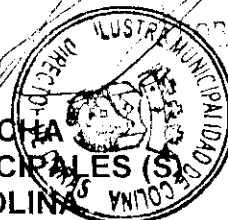
**A : ASESOR JURIDICO**

Mediante el presente, envío a Ud. Copia de los servicios prestados por el Estudio Jurídico Philippi, Prietocarrizosa & Uría Spa, durante el año 2015 a esta Dirección:

- Oficio de fecha 29/01/2016 enviada a Contralor General.  
Materia: Solicita aclaración del Dictamen N° 60.075 de la Contraloría General de la República de fecha 29/07/2015.
- Oficio de fecha 07/01/2016 enviada al Secretario Regional Ministerial Metropolitano.  
Objetivo: Informar al Señor Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo sobre la presentación realizada por Don Felipe Lacámara Astaburuaga de fecha 19 de noviembre de 2015.
- Borrador de documento en el que se informa Recurso de Protección, solicitudes de subdivisión Polo Manquehue I.
- Oficio N° 147/15, materia: Informa al Señor Contralor General de la República, sobre la presentación realizada por Inversiones Las Dunas S.A. de fecha 29 de Julio de 2015, número de referencia 215.165.
- Oficio N° 125/15 de fecha 01 de septiembre de 2015 enviado Jefe Subdivisión Jurídica, Materia: Solicita Informe fundado respecto a presentación de Erich Villaseñor Maldonado, en representación de Inversiones Las Dunas S.A.

Sin otro particular, atentamente,

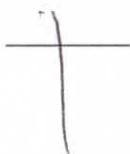
  
**ANGELA PRADO CONCHA**  
**DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE COLINA**



## NOTIFICACION

Con esta fecha;

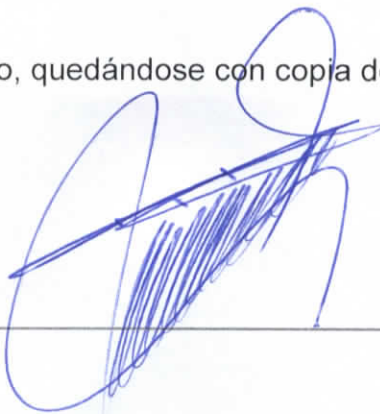
Se procede a notificar a don JOSE ZUÑIGA CASTRO, del contenido del Decreto Alcaldicio E-572/2016 de fecha 07 de abril de 2016, (se le solicita exprese que tomo conocimiento a lo que se refiere el decreto en este acto);



### TOME CONOCIMIENTO

El Sr. Zuñiga tomó conocimiento, quedándose con copia del decreto.

FIRMA :



C. I. N° :

7.461.291-0

FECHA :

11 Abril 2016